

C. N. M. V.  
Dirección General de Mercados e Inversores  
C/ Edison, 4  
28006 Madrid

## **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

### **TDA CAM 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.**

#### **Actuaciones llevadas a cabo por la bajada de calificación de Moody's y Fitch a CECABANK.**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Respecto al Fondo arriba mencionado, de acuerdo con la información publicada por Moody's Investors Service el día 25 de junio de 2012, el rating de la entidad CECABANK fue rebajado a corto plazo de P-2 a NP. Este hecho afectaba a CECABANK como tenedor de la Cuenta de Reinversión.
- II. Así mismo, y de acuerdo con la información publicada por Fitch Rating el día 12 de junio de 2012, el rating de la entidad CECABANK fue rebajado a corto plazo de F-2 a F-3. Este hecho afectaba a CECABANK como tenedor de la Cuenta de Reinversión.
- III. Que si bien Banco Santander no tiene en la fecha de la firma del presente Contrato las calificaciones crediticias mínimas exigidas por las Agencias de Calificación para ser contrapartida del Contrato de Cuenta de Reinversión, Banco Sabadell, por la presente y en su condición de (i) tenedor de la totalidad de los Bonos y (ii) único acreedor del Fondo, acepta que Banco Santander (que cuenta, según la escala de Fitch, con una calificación crediticia de BBB+ a largo plazo y F2 a corto plazo y, según la escala de Moody's de Baa2 a largo plazo y P2 a corto plazo) actúe como contrapartida del Contrato de Cuenta de Reinversión como tenedor de la misma, sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- IV. Con fecha 5 de diciembre de 2012 y fecha de efectividad 7 de diciembre, se ha firmado el contrato por el que se sustituye a CECABANK como tenedor de la Cuenta de Reinversión por BANCO SANTANDER , para lo cual se ha suscrito un Contrato de subrogación y novación modificativa no extintiva del Contrato de Depósito con tipo de interés garantizado entre BANCO SABADELL, CECABANK, BANCO SANTANDER y el Fondo, de acuerdo con lo siguiente:

3.2 Las Partes acuerdan modificar la Estipulación Séptima ("*Rebaja de la Calificación del Cedente*") del Contrato de Cuenta de Reinversión, pasando la referida Estipulación a ser, con efectos desde la Fecha de Efectividad, del tenor literal siguiente:

#### **"Criterios Moody's**

*En el supuesto de que la calificación del Tenedor de la Cuenta de Reinversión para el Riesgo a largo plazo fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3 según la escala*

*de Moody's o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Moody's, Banco Sabadell deberá para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por Moody's y previa comunicación a la misma:*

- (i) Encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a largo plazo no subordinada y no garantizada de Baa3 según la escala de Moody's que asuma en las mismas condiciones las funciones del tenedor de la Cuenta de Reversión, o*
- (ii) Obtener un aval a primer requerimiento de una entidad con la citada calificación que garantice al Fondo a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el tenedor de la Cuenta de Reversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reversión en el tenedor de la Cuenta de Reversión suponga un descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por Moody's.*

*Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del tenedor de la Cuenta de Reversión por debajo de Baa3.*

#### *“Criterios Fitch”*

*En el supuesto de que la calificación del tenedor de la Cuenta de Reversión según la escala de Fitch para su riesgo a largo y corto plazo experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB/F-2 (o tuviera una calificación de BBB/F-2 en “Rating Watch Negative”) o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada, Banco Sabadell deberá previa notificación a Fitch realizar alguna de las siguientes actuaciones para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series:*

- (i) Encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a largo y corto plazo no subordinada y no garantizada de BBB/F-2 según la escala de Fitch que asuma en las mismas condiciones las funciones del tenedor de la Cuenta de Reversión, o*
- (ii) Obtener un aval a primer requerimiento de una entidad con la citada calificación que garantice al Fondo a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el tenedor de la Cuenta de Reversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de*

*Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en el tenedor de la Cuenta de Reinversión suponga un descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por Fitch.*

*Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del tenedor de la Cuenta de Reinversión por debajo de BBB/F-2 (o desde que la calificación de BBB/F-2 fuera puesta en “Rating Watch Negative”).*

*Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de Banco Sabadell.*

- V. Con fecha 7 de diciembre de 2012 se ha procedido a traspasar el saldo depositado en la cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo en CECABANK a la nueva cuenta abierta en BANCO SANTANDER.
  
- VI. Este hecho ha sido comunicado a las Agencias de Calificación.

En Madrid a 7 de diciembre de 2012,

Ramón Pérez Hernández  
Director General